

RESOLUCIÓN RAZONADA PREVIENDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ horas con trece minutos del día cinco de Febrero del año dos mil veintiuno, Ministerio de Salud, el suscrito oficial de información, **CONSIDERANDO:**

I) Que habiéndose recibido vía correo electrónico, solicitud de acceso a información, suscrita por el ciudadano N.D.F.V. misma que provisionalmente ha sido marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2021-115

II) Del análisis liminar de los requisitos de forma par las mismas, exigidos por la Ley de Acceso a la Información Pública Y por la Ley de Procedimientos Administrativos, es necesario hacer las siguientes observaciones:

III) Según lo establece el Art. 66 LAIP literal “b” La solicitud deberá contener la descripción clara y precisa de la información que se requiere, situación que no se cumple en la presente ya que no establece el nombre del Hospital donde en teoría laboró, además el mismo artículo establece que será obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario presente documento de identidad, ello en relación con el Art. 52 del reglamento de la LAIP, que señala “Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.

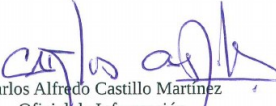
IV) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA): Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante, resulta entonces, que no basta con la simple remisión de un correo electrónico, para realizar una solicitud o en su caso evacuar en debida forma una prevención legalmente notificada, sino que la misma debe realizarse por medio de escrito que contenga firma autógrafa del interesado.

Por las razones arriba citadas, el suscrito **RESUELVE:**

a) Prevengas al ciudadano aclare y establezca el Nombre del Hospital donde manifiesta laboro, estampe su firma en el escrito donde detalle lo que requiere y anexe copia integra escaneada de su Documento Único de Identidad.

b) El plazo para subsanar esta prevención es de DIEZ días, contados a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención.

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123